

á este tomo al conde á su cargo la dispensación de  
amasi Pan. llamado de Sto. ó de primera suerte, con  
la raya de onza y media encada uno con 10 peltos  
al pelt. etc. onza al pelt. y 7. para el re  
hago de peltos y onza de la compra de trigo q. en  
india y arbitrio se proporcione, sin entenderse de  
aportación en nada alguno de la peltos q. este  
reparten en el Conde como tal Panadero para q. con  
esta cantidad y especificada distancia, no tenga fa  
cultad la Junta de Ovito. para embrazar esta  
su peltos y onza á una distancia y dema  
peltos q. combengan, ha de estar conde forosam.  
este consumo y acopio de Pan de primera suerte, lo  
q. en relación con la anterior de las á la peltos  
Junta para q. se onza y se peltos las compe  
tenas q. son diamantes al exp. y q. con  
duce á sus peltos á beneficio de peltos y conde  
cada persona con su onza. Lo q. no havon  
otra cosa que tratar á sí la accion y peltos  
non su peltos. Do y se =

D.º Cloro Maxim Comtes

Bicenne muño

